

terreno ofertado por la Sociedad «Promotora y Financiera Santillana, Sociedad Anónima».

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida ofrecida por la citada Sociedad.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Sociedad «Promotora y Financiera Santillana, Sociedad Anónima», la cesión gratuita de una franja de terreno de su propiedad, sita en el barrio del Pilar, zona de «La Vaguada», de Madrid, de 2.990,60 metros cuadrados de superficie aproximada.

Art. 2.º Esta parcela será agrupada con la ubicada en la misma zona, de la que es colindante y que fue adquirida por compra a la Caja Postal de Ahorros, a fin de construir en ambas la sede de los servicios centrales del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social a la que queda adscrito el terreno.

Art. 3.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, siendo todos los gastos derivados de la formalización de la escritura de cesión, así como de su agrupación con la finca colindante, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, así como los gastos de construcción del inmueble proyectado.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público de cesión, así como la agrupación de esta parcela con la finca colindante, y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

1207 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 383/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por don Pedro Benito Martín, el recurso contencioso-administrativo número 383/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra la Resolución también de esta Subsecretaría de 29 de febrero de 1988, sobre cobertura baremada de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 1989.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

1208 RESOLUCION de 27 de diciembre 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA) (revisión año 1989).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA) (revisión año 1989), que fue suscrito con fecha 16 de octubre de 1989, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los

Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE «TRANSPORTES FERROVIARIOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA» (TRANSFESA)

De una parte, don Emilio Fernández Fernández, don Manuel José García Mateos y doña María Luz Medrano Aranguren, en representación de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), con domicilio social en Madrid, calle Bravo Murillo, número 38, segunda planta.

Y de otra parte, don Abraham Peralta Arroyo, doña María Elena García García, don Emilio Quejigo Garrido, don Luis Molina Nova, don Luis Broto Giménez, don Antonio Lezcano Luesma, don Fernando Piferer Soler, don Juan Pedro Silla Carrión y don Arturo de los Santos García, en representación de los empleados de dicha Empresa.

La presente reunión tiene por objeto proceder a la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa, de ámbito interprovincial.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para negociar y adoptar acuerdos que vinculen a sus representantes.

Y, tras las correspondientes deliberaciones, adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS:

Primero.—Se declara prorrogado para el año natural de 1989 el II Convenio Colectivo de la Empresa («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1981).

Segundo.—Consecuentemente permanecen en vigor durante dicho período los extremos referentes a ámbito territorial (artículo 8.º), personal (artículo 9.º), temporal (artículo 10) y funcional (artículo 11), así como forma y condiciones de denuncia y plazo de preaviso para ésta (artículo 10), todos ellos del referido II Convenio Colectivo.

Tercero.—La masa salarial correspondiente al año natural de 1988 para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio queda fijada en 726.908.370 pesetas.

Cuarto.—Sobre dicha masa salarial se aplicará para el año natural de 1989 un incremento del 5 por 100, que supone la cantidad de 36.345.419 pesetas.

Quinto.—En aplicación del artículo 119 del Convenio Colectivo vigente, se fija como salario base de los niveles retributivos 2 y 3 el importe del salario mínimo interprofesional de 46.680 pesetas mensuales, calculándose el de los demás niveles según la fórmula del citado artículo.

Sexto.—Los pluses de valoración de puesto de trabajo, prolongación de jornada y turnicidad se calcularán sobre la nueva tabla de valores del salario base.

Séptimo.—Los pluses de idiomas, titulación, cualificación de tareas y personal no absorbibles se incrementarán, igualmente, en un 5 por 100.

Octavo.—Una vez efectuadas las aplicaciones anteriores, así como valorados para el año 1989, el plus personal absorbible, el plus de antigüedad y la ayuda de estudios, el plus del Convenio se incrementará en el remanente resultante, hasta la cantidad total antes citada, que asciende a 12.709.205 pesetas, por lo que la tabla de plus de Convenio para 1989 será la que queda igualmente reflejada en las correspondientes tablas del anexo II.

Noveno.—En la contratación de empleados de nueva entrada se aplicarán las tablas salariales (sueldo base más plus Convenio) que figuran como escala «N» en el anexo II.

Décimo.—Se determina que la Comisión Paritaria, prevista en el artículo 2.º del Convenio Colectivo, estará compuesta por los representantes que figuran en el anexo III.

Undécimo.—Como consecuencia de los anteriores acuerdos quedan aprobados por ambas partes los anexos I a III del Convenio Colectivo de Empresa para 1989, que se unen a la presente acta formando parte de la misma.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1989

1. Días festivos de carácter nacional

6 de enero. Epifanía del Señor.

23 de marzo. Jueves Santo.

- 24 de marzo. Viernes Santo.
1 de mayo. Fiesta del Trabajo.
25 de mayo. Corpus Christi.
15 de agosto. Asunción de la Virgen.
12 de octubre. Fiesta Nacional Española.
1 de noviembre. Fiesta de Todos los Santos.
6 de diciembre. Día de la Constitución Española.
8 de diciembre. Inmaculada Concepción.
25 de diciembre. Natividad del Señor.

2. *Días festivos en Cataluña*

- 27 de marzo. Lunes de Pascua Florida.
11 de septiembre. Diada Nacional
26 de diciembre. San Esteban.

3. *Días festivos en el País Vasco*

- 27 de marzo. Lunes de Pascua de Resurrección.
25 de mayo. Corpus Christi.
25 de julio. Santiago Apóstol.

4. *Días festivos en Andalucía*

- 28 de febrero. Fiesta Regional.
23 de marzo. Jueves Santo.
25 de mayo. Corpus Christi.
25 de julio. Santiago Apóstol.

5. *Días festivos en la Comunidad Valenciana*

- 23 de marzo. Jueves Santo.
27 de marzo. Lunes de Pascua.
25 de mayo. Corpus Christi.
9 de octubre. Día Comunidad Valenciana.

6. *Días festivos en la Comunidad de Aragón*

- 23 de marzo. Jueves Santo.
25 de mayo. Corpus Christi.
25 de julio. Santiago Apóstol.

7. *Días festivos en la Comunidad de Madrid*

- 23 de marzo. Jueves Santo.
2 de mayo. Fiesta de la Comunidad.
25 de mayo. Corpus Christi.

8. *Días festivos en la Comunidad de Murcia*

- 25 de mayo. Corpus Christi.
9 de junio. Día de la Región Murciana.
25 de julio. Santiago Apóstol.

9. *Días festivos en la Comunidad de Castilla y León*

- 23 de marzo. Jueves Santo.
25 de mayo. Corpus Christi.
25 de julio. Santiago Apóstol.

10. *Días festivos en la Comunidad Extremeña*

- 23 de marzo. Jueves Santo.
25 de mayo. Corpus Christi.

11. *Días festivos en Asturias*

- 7 de febrero. Martes de Carnaval Antruxu.
23 de marzo. Jueves Santo.
25 de mayo. Corpus Christi.
25 de julio. Santiago Apóstol.

12. *Días festivos en Galicia*

- 23 de marzo. Jueves Santo.
25 de mayo. Corpus Christi.
25 de julio. Santiago Apóstol.

13. *Días festivos en el resto de España*

- 23 de marzo. Jueves Santo.
27 de marzo. Lunes de Pascua Florida.
23 de abril. Lunes de Pascua Granada y Día de Castilla y León.
2 de mayo. Día de la Comunidad de Madrid.
25 de mayo. Corpus Christi.
9 de junio. Día de la Región Murciana.
24 de junio. San Juan.
25 de julio. Santiago Apóstol.

14. *Fiestas locales*

- Alicante. 6 de abril y 24 de junio.
Barcelona. 15 de mayo y 24 de junio.
Cáceres. 2 y 7 de febrero.
Córdoba. 8 de septiembre y 24 de octubre.

- Gijón. 7 de febrero y 29 de septiembre.
Granada. 2 de enero y 1 de febrero.
Irún. 30 de junio y 31 de julio.
Madrid. 15 de mayo y 9 de noviembre.
Málaga. 19 de agosto y 8 de septiembre.
Murcia. 28 de marzo y 12 de septiembre.
Orense. 8 de febrero y 3 de mayo.
Palencia. 2 de febrero y 2 de septiembre.
Port-Bou. 7 de enero y 25 de julio.
Sevilla. 17 de abril y 30 de mayo.
Valencia. 23 de marzo y 3 de abril.
Valladolid. 13 de mayo y 8 de septiembre.
Villarreal. 17 de mayo y 26 de diciembre.
Vitoria. 28 de abril y 4 de agosto.
Zaragoza. 27 de marzo y 13 de octubre.

ANEXO II

TABLAS RETRIBUTIVAS PARA EL AÑO 1989

1. *Retribuciones salariales*

Nivel	Escala «A»			Escala «B»		
	Salario base	Plus de Convenio	Total	Salario base	Plus de Convenio	Total
1	46.680	19.548	66.228	32.676	13.684	46.360
2	46.680	13.835	60.515	32.676	9.684	42.360
3	46.680	32.089	78.769	32.676	22.463	55.139
4	53.682	43.099	96.781	37.577	30.169	67.746
5	58.350	50.619	108.969	40.845	35.433	76.278
6	61.268	57.720	118.988	42.888	40.404	83.292
7	64.331	64.885	129.216	45.032	45.419	90.451
8	67.548	70.657	138.205	47.284	49.459	96.743
9	70.925	76.247	147.172	49.648	53.373	103.021
10	74.471	91.363	165.834	52.130	63.854	116.084
11	78.195	105.034	183.229	54.737	73.524	128.261
12	82.105	117.023	199.128	57.474	81.916	139.390
13	86.210	125.184	211.394	60.347	87.628	147.975
14	90.520	133.436	223.956	63.364	93.406	156.770
15	95.046	150.182	245.228	66.532	105.127	171.659
16	99.798	185.789	285.587	69.859	130.052	199.911

2. *Complementos por calidad de trabajo*

2.1 Plus de idiomas:

- Francés e inglés: 1.257 pesetas.
Alemán: 1.592 pesetas.
Italiano y portugués: 638 pesetas.
Otros: 883 pesetas.

2.2 Plus de titulación:

- Base: 2.298 pesetas.

3. *Coficientes*

	Niveles							
	16	15	14	13	12	11	10	9
Doctor. Doctor Ingeniero	4,50	4,00	3,75	3,75	3,75	3,75	3,50	3,50
Licenciado. Ingeniero	4,00	3,50	3,25	3,25	3,25	3,25	3,00	3,00
Ingeniero Técnico. Perito	3,75	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	2,75	2,75
Profesor Mercantil	3,75	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	2,75	2,75
Especializado. Posgraduado	2,00	1,75	1,50	1,50	1,50	1,50	1,25	1,25

ANEXO III

COMISION PARITARIA PARA EL AÑO 1989

1. En representación de la Empresa:

- Don Emilio Fernández Fernández.
Don Manuel José García Mateos.
Doña María Luz Medrano Aranguren.

2. En representación de los empleados:

- Don Emilio Quejigo Garrido.
Don Luis Molina Nova.
Don Abraham Peralta Arroyo.